

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día jueves diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, se constituyeron los Licenciados María Angélica Girón García y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, **en el local que ocupa el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad**, para practicar la primer visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, la cual abarca del día veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete al dieciséis de mayo del presente año, para tal fin y con base en lo establecido por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría General, estando presente el **Licenciado Juan Gallegos Márquez**, titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la Dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe al tener a la vista el aviso correspondiente, manifestando el titular del Juzgado que fue publicado con la debida anticipación, aproximadamente la primera semana del mes de abril.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17, del Reglamento se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular del juzgado, los Licenciados Georgina Ontiveros Castruita, Raymundo de la Paz González y; del personal administrativo se encuentran Marisela Cortinas Vázquez, Claudia Verónica Godínez Salazar, Claudia Elena Piña Santillana, Luz Adriana Tapia Vega, María Nalleli González Barajas, María Guadalupe Venegas López, Brendanery García García y Enrique Riquelme Díaz.

No se encuentra presente los licenciados Efrén Vázquez Huerta y, David García Rodríguez porque el día de ayer se les comunicó su reasignación a otro órgano jurisdiccional.

Aspectos Administrativos

Enseguida de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó:

| | |
|---|-----|
| Audiencias programadas para desahogarse al día de ayer: | 412 |
|---|-----|

De la visita anterior: 113

Durante la visita: 299

| | |
|------------------------|-----|
| Audiencias desahogadas | 244 |
| Audiencias diferidas | 168 |

| | |
|--|-----|
| Audiencias a celebrarse posteriormente | 121 |
|--|-----|

La última audiencia que se tiene programada es para las doce horas de día diez de julio de dos mil dieciocho, en los autos del expediente 684/2013, a efecto de llevar a cabo una audiencia de remate. Se trajo a la vista el expediente que corresponde al juicio Especial Hipotecario, promovido por (*****), en contra de (*****), que consta de 207 fojas, en la última, obra un auto de fecha quince de mayo del año en curso en el que se fija el día y hora señalado para el desahogo de la audiencia de remate; coincidiendo los datos con lo asentado en la agenda de trabajo.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia programada era para las diez horas de día treinta de junio de dos mil diecisiete, en los autos del expediente 634/2014 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), en contra de (*****), a efecto de llevar a cabo la audiencia de pruebas y alegatos. Se trajo a la vista el expediente, que consta de 160 fojas, en las fojas 147 y 148 obra constancia de la audiencia en la fecha indicada, en la cual se declararon desiertas la prueba confesional y declaración de parte a cargo de la parte actora, concediéndose a las partes el término de cinco días para que si fuere su deseo formularan las conclusiones de su intención.

Se hace constar que se programan de cuatro a cinco audiencias diarias, la primera inicia a las diez horas y la última, a las trece horas con treinta minutos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del Juzgado aparece la publicación de la agenda diaria de audiencias a realizar.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8 de la citada Ley, se verificó en la página oficial del Poder Judicial del Estado y, aparecen publicadas las audiencias a realizar.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La planilla del juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
06 Secretarías Taquimecanógrafas
01 Archivista
01 Auxiliar administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al juzgado son las que quedaron descritas en el acta de la segunda visita de inspección ordinaria, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, considerando los cambios de personal.

3. Libro de asistencia y puntualidad.

En cumplimiento al acuerdo dictado por el Consejo de la Judicatura referente a la implementación del programa de asistencia de personal en que el registro de entrada y salida se lleva a cabo mediante el control de relojes checadores y cuya omisión será sancionada, el libro deberá permanecer en las instalaciones del Juzgado para cualquier eventualidad.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Maestro Juan Gallegos Márquez. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio número 740/2018, de fecha veintisiete de abril suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, mediante el cual se concede licencia con goce de sueldo para separarse de sus labores el día dos de mayo del año en curso. El expediente consta de 22 fojas.

Licenciado Efrén Vázquez Huerta. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio número 741/2018, de fecha veintisiete de abril suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, en el cual debe actuar por ministerio de ley por motivo de la licencia otorgada al titular de este Juzgado; obra agregado nombramiento S.A.T.P.I/2016, en el que se le designó desempeñar interinamente el cargo de Secretario de este Juzgado. El expediente consta de 14 fojas.

Licenciada Georgina Ontiveros Castruita. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, Obra agregado copia del nombramiento S.A.L.16/2005, en el cual se le designó ocupar el cargo definitivo de Secretaria de Acuerdo y Trámite adscrita al Juzgado Primero Letrado en Materia Civil; oficio de fecha dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, en el cual se comunica el cambio de adscripción de Secretaria de Acuerdo y Trámite a este Juzgado. El expediente consta de 07 fojas.

Licenciado Raymundo de la Paz González. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

Licenciado David García Rodríguez. Actuario

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

Marisela Cortinas Vázquez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 46 fojas.

Claudia Verónica Godínez Salazar. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 09 fojas.

Claudia Elena Piña Santillana. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra documento alguno. El expediente consta de 11 fojas.

Luz Adriana Tapia Vega. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 11 fojas.

María Nalleli González Barajas. Secretaria taquimecanógrafa.

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente de 03 fojas.

María Guadalupe Venegas López. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 55 fojas.

Brendaneri García García. Auxiliar administrativo.

Posterior a la visita anterior no obra documento alguno. El expediente consta de 26 fojas.

Enrique Riquelme Díaz. Archivista.

Posterior a la vista anterior, no obra documento alguno. El expediente consta de 47 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se da fe que al momento de llevarse a cabo esta visita, el local que ocupa este juzgado se encuentra en regulares condiciones de limpieza; por otra parte, los equipos de cómputo se encuentran funcionando en regulares condiciones.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

Calendario De Depósitos De Ventas Copias

| LECTURA | | TOTAL | No. DE COPIAS | | IMPORTE |
|-----------|----------|----------|---------------|-------------|---------|
| INICIAL | FINAL | COPIAS | C/VALE | VENDIDAS | VENTAS |
| MES | PERÍODO | QUINCENA | FECHA | DEPÓSITO | |
| NOVIEMBRE | 16 AL 30 | SEGUNDA | 30-11-2017 | \$4,320.00 | |
| DICIEMBRE | 01 AL 20 | PRIMERA | 20-12-2017 | \$9,612.00 | |
| ENERO | 08 AL 15 | PRIMERA | 16-01-2018 | \$4,080.00 | |
| | 16 AL 31 | SEGUNDA | 31-01-2018 | \$6,762.00 | |
| FEBRERO | 01 AL 15 | PRIMERA | 16-02-2018 | \$5,280.00 | |
| | 16 AL 28 | SEGUNDA | 28-02-2018 | \$8,670.00 | |
| MARZO | 01 AL 15 | PRIMERA | 16-03-2018 | \$9,748.00 | |
| | 16 AL 23 | SEGUNDA | 23-03-2018 | \$6,567.00 | |
| ABRIL | 02 AL 16 | PRIMERA | 17-04-2018 | \$8,310.00 | |
| | 17 AL 26 | SEGUNDA | 26-04-2018 | \$7,155.00 | |
| MAYO | 01 AL 15 | PRIMERA | 15-05-2018 | \$11,628.00 | |

6. Orden de expedientes.

En el área destinada al archivo del juzgado, se encuentran los expedientes acomodados, por orden progresivo y conforme al año de su inicio.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial y, aparece la publicación de los expedientes que se encuentran en el juzgado y los enviados al archivo.

II. Revisión de Libros y registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B del Reglamento de la Visitaduría General, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro

Al revisar los libros, se advirtió que no cuentan con el registro de folios, es un número que le asigna el sistema digital de Oficialía de Partes al recibir las demandas o escritos iniciales, por tanto no fue posible obtener el datos de cuántos folios iniciales se recibieron en el tiempo que abarca la visita.

Conforme a las anotaciones de los libros, uno habilitado en el período que se revisa, **aparecen doscientos noventa y ocho asuntos**, el último registrado corresponde al expediente 243/2018 relativo a un juicio ordinario civil promovido por (*****) en contra de (*****) (página 18). Se trajo a la vista el expediente que consta de 29 fojas, en ésta, obra el auto de radicación de fecha dieciséis de mayo del año en curso.

Sin embargo, se informó por el personal del juzgado que el día de ayer dieciséis se recibieron ocho demandas o escritos iniciales, que no se han registrado y, corresponden a los folios 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, y 393.

La última demanda recibida el dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, corresponde al folio 393, relativa a un juicio sucesorio intestamentario a bienes de (*****), pendiente de estudio.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido **cincuenta y cuatro certificados de valores**, todos ellos certificados de depósito.

El último asiento, corresponde al control interno 46/2018, relacionado con el expediente 437/2007, referente al Juicio sucesorio intestamentario a bienes de (*****), en que se exhibe el certificado X074001475-4 por la cantidad de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), apareciendo como consignante (*****), y como beneficiario a (*****) (página

178). Se trajo a la vista el expediente, denunciado por (*****), que consta de 525 fojas, en ésta, obra la diligencia judicial de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, en la cual se tiene por exhibido el referido certificado de depósito por la cantidad señalada y, se ordenó guardar en el secreto del juzgado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta visita fueron revisados los legajos, dándose fe que los documentos que amparan los valores, se encuentran ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el libro de valores.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

Posterior a la visita inmediata anterior, se habilitó un libro de la suma de los dos suman **ciento siete medios de auxilio judicial recibidos.**

El registro de fecha más reciente, corresponde al exhorto 90/2018, con fecha de acuerdo del dieciséis de mayo del presente año, habiéndose recibido el catorce del mismo mes y año, deducido del expediente 236/2018 remitido por el Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitrajes del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza y de la Sala Superior, a emplazar a la parte demandada (foja 36 y 37). Se trajo a la vista el exhorto que consta de 03 fojas, en la primera, aparece el sello de recepción de la oficialía de partes y, en la última, el auto en el que se tiene por recibido y se ordena devolver a su lugar de origen porque no fue insertado el auto de radicación de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, para los efectos del emplazamiento, en las fechas señaladas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, aparecen ciento cuarenta y cinco medios de auxilio judicial devueltos, de los cuales setenta y dos fueron diligenciados y setenta y tres sin diligenciar.

b) Librados

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **sesenta y un medios de auxilio judicial.**

El registro de fecha más reciente, corresponde al exhorto número 49/2018, relacionado con el expediente 691/2017, dirigido al Juez Competente de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, con el objeto llevar a cabo audiencia de junta de herederos (página 155). Se trajo a la vista el expediente que corresponde al juicio sucesorio intestamentario a bienes de (*****), que consta de 82 fojas, en la foja 66, obra auto de fecha veintitrés de febrero del año en curso, en que se ordenó girar exhorto a los jueces competentes de Durango y Guanajuato a fin de notificar la de la junta de herederos, a fojas 77 y 80 obran los oficios con los insertos respectivos del exhorto en fecha tres de mayo del año en curso.

En el período que comprende la presente visita, se han devuelto treinta exhortos, de ellos catorce diligenciados y dieciséis sin diligenciar.

Lo anterior fue analizado y verificado por la Visitadora Judicial licenciada María Angélica Girón García.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

En el período que comprende la presente visita, aparecen ciento cuatro registros, de los cuales el que corresponde al expediente 652/2017, ostenta una constancia secretarial de que fue anotado por error (foja 133) por lo tanto, **se han citado ciento tres expedientes para sentencia definitiva.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 376/2016, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), en contra de (*****), el cual fue citado el catorce de mayo del año en curso y pendiente de pronunciar la sentencia definitiva (foja 134). Se trajo a la vista el expediente que consta de 121

fojas, en ésta última, obra un auto de la fecha indicada en el que ordena citar para resolución; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, cinco asuntos regresaron a trámite, siendo los siguientes:

| Expediente | Juicio | Fecha de citación | Fecha de devolución | Motivo |
|------------|----------------------|-------------------|---------------------|--|
| 239/2017 | Suc. Test. Ordinario | 04-12-17 | 11-12-17 | Falta de documentos de inventario. |
| 266/2016 | Civil | 15-01-18 | 29-01-18 | Falta emplazamiento del registro publico |
| 341/16 | Ord. Civil | 16-01-18 | 07-02-18 | Subsanar personalidad de la parte actora |
| 415/2017 | Ordinario Civil | 21-03-18 | 23-03-18 | Litisconsorcio pasivo necesario. |
| 620/2017 | Ordinario Civil | 03-04-18 | 24-04-18 | Litisconsorcio pasivo necesario |

Considerando los asuntos que se encontraban pendientes de pronunciar en la visita anterior, en el periodo que comprende esta visita se han pronunciado **noventa y ocho sentencias definitivas.**

La sentencia definitiva más reciente, conforme a su fecha y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista y a la que se asignó el número interno 83/2018 fue en el expediente 3598/2017, relativo al juicio de Sucesorio Intestamentario a Bienes de (*****), citado el cuatro de mayo del año en curso, con resolución del dieciséis de mayo del año en curso (foja 134). Se trajo a la vista el expediente que consta de 55 fojas y de la 51 a la 55, aparece el auto que cita a las partes para oír sentencia y la resolución definitiva pronunciada; coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

Durante el periodo que comprende la vista, se pronunciaron fuera del plazo legal las siguientes:

| Número | expediente | juicio | Fecha citación | Fecha sentencia |
|--------|------------|-------------|----------------|-----------------|
| 1. | 320/2017 | Ord. Civil | 08/11/2017 | 05/12/2017 |
| 2. | 49/2017 | Esp. Hipot. | 15/11/2017 | 24/11/2017 |
| 3. | 228/2017 | Ord. Civil | 05/12/2017 | 23/02/2018 |
| 4. | 314/2017 | Esp. Hipot. | 07/12/2017 | 20/12/2017 |
| 5. | 194/2017 | Ord. Civil | 04/12/2017 | 02/02/2018 |
| 6. | 617/2017 | Esp. Hipot. | 24/01/2018 | 09/02/2018 |
| 7. | 635/2015 | Ord. Civil | 06/02/2018 | 10/04/2018 |
| 8. | 310/2015 | Ord. Civil | 09/02/2018 | 02/03/2018 |
| 9. | 71/2013 | Esp. Hipot. | 13/02/2018 | 05/03/2018 |
| 10. | 430/2017 | Esp. Hipot. | 13/02/2018 | 22/02/2018 |

| | | | | |
|-----|----------|----------------|------------|------------|
| 11. | 584/2017 | Esp. Hipot. | 20/02/2018 | 12/03/2018 |
| 12. | 37/2018 | Porc. No Cont. | 09/03/2018 | 06/04/2018 |
| 13. | 335/2013 | Esp. Hipot. | 02/04/2018 | 27/04/2018 |

A la fecha, conforme a los asientos de este libro, se encuentran cinco expedientes **pendientes de resolver siendo** los siguientes:

| | Expediente | Juicio | Citación |
|----|-------------------|-----------------|-----------------|
| 1. | 68/2015 | Ordinario Civil | 13-04-2018 |
| 2. | 221/2017 | Ordinario Civil | 17-04-2018 |
| 3. | 319/2017 | Ordinario Civil | 25-04-2018 |
| 4. | 152/2017 | Ordinario Civil | 02-05-2018 |
| 5. | 376/2016 | Ordinario Civil | 14-05-2018 |

De lo anterior resulta:

| | |
|---------------------------------|-----|
| Citados en el período | 104 |
| Pendientes a la visita anterior | 05 |
| Anotado por error | 01 |
| Devueltos a trámite | 05 |
| Sentencias pronunciadas | 98 |
| Pendientes de resolución | 05 |

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de Internet del Poder Judicial, que las sentencias definitivas que causaron ejecutoria se encuentren publicadas en su versión pública.

b) Sentencias Interlocutorias

Con fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, se habilitó un nuevo libro.

Durante el período que abarca la visita, aparecen ochenta anotaciones, por lo que se **citaron ochenta asuntos para pronunciar sentencia interlocutoria.**

El registro de fecha más reciente corresponde al número interno 71, relacionado con el expediente 319/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por

(*****), en contra de (*****), citado el día nueve de mayo del año en curso, dicha resolución ya fue dictada el día quince de mayo del presente año, (página 1). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 199 fojas, y de las 195 a la 199, obra el auto en que se cita y la resolución correspondiente de las fechas indicadas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro fueron pronunciada fuera del plazo legal las siguientes:

| Número | expediente | juicio | Fecha citación | Fecha sentencia |
|--------|--------------|-------------------------|----------------|-----------------|
| 1. | 376/2014 | Suc. Intest. | 12-04-2018 | 04-05-2018 |
| 2. | 193/2014 | Ord. Merc. | 02-04-2018 | 27-04-2018 |
| 3. | 183-BIS/2014 | Ord. Civil | 25-04-2018 | 14-05-2018 |
| 4. | 1171/1997 | Esp. Hipot. | 12-02-2018 | 16-03-2018 |
| 5. | 263/2015 | Esp. Hipot. | 24-01-2018 | 14-02-2018 |
| 6. | 513/2013 | Ord. Civil | 18-01-2018 | 16-03-2018 |
| 7. | 420/2016 | Ord. Civil | 10-01-2018 | 24-01-2018 |
| 8. | 11/2017 | Suc. intestamentario | 09-01-2018 | 23-01-2018 |

Al día de hoy, se encuentra pendiente de pronunciar seis asuntos, dentro del plazo legal, siendo los siguientes:

| | Expediente | Juicio | Citación |
|-----|------------|---------------------------|------------|
| 1.- | 533/2012 | Especial Hipotecario | 02-05-2018 |
| 2.- | 533/2012 | Especial Hipotecario | 02-05-2018 |
| 3.- | 533/2012 | Especial Hipotecario | 02-05-2018 |
| 4.- | 533/2012 | Especial Hipotecario | 02-05-2018 |
| 5.- | 6/2016 | Sucesorio Intestamentario | 04-05-2018 |
| 6.- | 112/2015 | Especial Hipotecario | 08-05-2018 |

En el periodo que comprende esta visita se han pronunciado **setenta y cinco sentencias interlocutorias**.

La última pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la que se le asignó el número interno 65/2018 en los autos del expediente número 237/2015 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el (*****), en contra de

(*****), citado el día nueve de mayo del año en curso y pronunciada el dieciséis de mayo del presente año (página 001). Se trajo a la vista el expediente que consta de 146 fojas, de 143 a la 146, obra el auto en que se cita y la resolución interlocutoria, de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De lo anterior resulta:

| | |
|---------------------------------|----|
| Citados en el período | 80 |
| Pendientes a la visita anterior | 01 |
| Sentencias pronunciadas | 75 |
| Pendientes de resolución | 06 |

5. Libro de inventario de bienes

Posterior a la visita inmediata anterior, **no se agregó mobiliario alguno** (foja 12).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar.

En el primer apartado del libro cuya competencia corresponde a la **Sala Auxiliar**, se registraron **dieciséis asuntos**.

El último corresponde al número interno 13, relacionado con el expediente 584/2017 relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por (*****), en contra de (*****) en el que se interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha doce de marzo de dos mil dieciocho y con fecha de admisión del dos de mayo del año en curso, encontrándose pendiente su envío al Tribunal de Alzada (foja 6). Se trajo a la vista el expediente que consta de 224 fojas y el cuaderno de apelación que consta de 10 fojas, en el primero, en la foja 183, aparece la resolución impugnada, en el segundo, en la última, obra el auto en el que se

tiene a la parte actora interponiendo el recurso; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Se hace constar que, según los asientos de este libro, se encuentran pendientes de remitir a la alzada los expedientes siguientes:

| Expediente | Resolución | Admisión | Motivo |
|------------|------------|------------|--|
| 522/2014 | 15-06-2016 | 14-09-2017 | Por falta de publicaciones por edictos |
| 1015/2008 | 22-11-2017 | 12-02-2018 | Por resolver incidente de falsedad de firma en la admisión del recurso |
| 584/ 2017 | 12-03-2018 | 02-05-2018 | Pendiente de remitir |

En el período que comprende la presente visita, han sido devueltas trece resoluciones de segunda instancia, de las cuales nueve se confirmaron, dos modificada y dos por otro motivo.

b) Segundo Tribunal Distrital.

En el segundo apartado en que se registran los asuntos cuya competencia corresponde al Segundo Tribunal Distrital, aparecen **doce registros**.

El último corresponde al expediente 17/2010 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), en contra de (*****), en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha ocho de marzo de dos mil dieciocho, admitido el catorce de mayo del presente año, pendiente de remitir al tribunal de Alzada (foja 068). Se trajo a la vista el expediente que consta de 239 fojas y el cuaderno de apelación en 04 fojas, en el primero, en la 224, aparece la resolución impugnada y en el segundo, en la última, obra el auto mediante el cual se tiene a la parte actora por interponiendo el recurso; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

| Expediente | Resolución | Admisión | Motivo |
|------------|------------|------------|----------------|
| 20/2015 | 02-05-2018 | 02-05-2018 | notificaciones |
| 52/2016 | 24-04-2018 | 03-05-2018 | notificaciones |
| 17/2010 | 08-03-2018 | 14-05-2018 | notificaciones |

En el período que comprende la presente visita, han sido recibidas nueve resoluciones de segunda instancia, cuatro confirmadas, tres revocada, una modificada y una por otro motivo.

c) Queja.

En el primero apartado del primer libro, se registró **un registro**.

El cual corresponde al expediente 108/2014 relativo al juicio Ejecutivo de Desahucio, promovido por (*****), en contra de (*****), en el que se interpuso recurso de queja en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete y con fecha de admisión del cinco de marzo del presente año, el cual fue remitido con fecha veintisiete de abril del año en curso (foja 129). Se trajo a la vista el expediente que consta de 309 fojas y el cuaderno de queja que consta de 10 fojas respectivamente, y en el primero, en la 297 aparece la resolución impugnada y en el segundo, en la última, obra el oficio mediante el cual se remitió el recurso en cita; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, no se encuentra queja pendiente de remitir y, se han recibido dos resoluciones de segunda instancia, que han declarado infundados los recursos de queja interpuestos.

7. Libro de Amparos

a) Amparos Directos

En relación a los **Amparos Directos**, en el segundo apartado del primer libro se registraron **dieciséis expedientes**.

El registro más reciente corresponde al amparo promovido en relación al expediente 880/2010, ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, siendo la quejosa (*****), habiéndose rendido el informe justificado el siete de mayo del año en curso, (foja 181). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), en contra de (*****), que consta de 18 fojas, en la fojas 06, obra el auto de fecha veinticuatro de abril del año en curso mediante el cual se tiene a la quejosa por interponiendo la demanda de amparo, a fojas 14 y 15, obra el oficio mediante el cual se remitieron los autos originales; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se han recibido diecinueve resoluciones de amparo en las cuales la autoridad federal se declaró incompetente para conocer del juicio.

b) Amparos indirectos.

En este apartado, se registraron **setenta y siete amparos indirectos**, en los que se promovió juicio de garantías en contra de las determinaciones del órgano que se visita.

El último asiento corresponde al relacionado con el juicio de amparo 513/2018-III del índice del Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, derivado del expediente 75/2015, en que aparece como quejoso (*****), habiéndose rendido el informe previo, a la autoridad federal, de fecha siete de mayo del año en curso (foja 07). Se trajo a la vista el tomo II del citado expediente, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el (*****), en contra de (*****), que consta de la foja 1023 a la foja 1279, se recibió oficio del Juez Primero de Distrito en la Laguna, mediante el cual informa de la interposición de la demanda de amparo, ordenando se rindan los informes previo y justificado. Obra constancia de la rendición del informe previo; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita se han recibido sesenta y seis ejecutorias de amparo, de las cuales cuarenta y dos se sobreseen, diecinueve se conceden y cinco se niega.

8. Libro Auxiliar.

El libro conforme al sistema de gestión implementado, se dividió en dos secciones el libro, en la primera parte se registran las promociones irregulares y en la segunda las demandas que no cumplieron con los requisitos legales o sea cuando son desechadas

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **doscientos cuarenta y tres registros**, de los cuales, ciento ochenta y seis corresponden a promociones irregulares y cincuenta y siete a demandas que fueron desechadas.

El último corresponde a la promoción irregular en que se ordenó formar el expedientillo auxiliar 73/2018, por acuerdo de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, con motivo de que el número de expediente en que compareció (*****), mismo que no tiene personalidad alguna dentro del expediente en el que comparece, (página 210). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 03 fojas, en ésta última, aparece un auto de la fecha indicada en el que se menciona el motivo señalado; resultando coincidente con los datos registrados en el libro.

9. Libro de Índice Alfabético.

Para verificar el contenido se recurrió al auxilio del Libro de Gobierno, en el que el último expediente radicado, corresponde al relativo al juicio Ordinario Civil, 243/2018 promovido por el (*****), en contra de (*****), se consultó el libro índice en la letra "I" y en la página 69, obra el registro mencionado, en el que se indica el año, el número de expediente, el juicio y el actor; por lo que resultan coincidentes los datos

del libro de gobierno con el índice que se tuvo a la vista.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.

Se trajo a la vista el legajo de oficios que se remiten al archivo del período de la presente visita, se han realizado las siguientes remisiones:

| Número de oficio | Fecha | Número de expedientes |
|-------------------------|--------------|------------------------------|
| 3094/2017 | 20-12-17 | 172 |
| 204/2018 | 31-01-18 | 97 |
| 507/2018 | 28-02-18 | 124 |
| 766/2018 | 22-03-18 | 202 |
| 1077/2018 | 26-04-18 | 137 |
| 1236/2018 | 15-05-18 | 122 |

De lo anterior se obtiene que fueron remitidos **un total de ochocientos cincuenta y cuatro expedientes** al archivo judicial.

11. Libro de Actuarios.

En el período que comprende la presente visita, se efectuaron por ambos actuarios **trescientas cincuenta y dos diligencias actuariales fuera del local del Juzgado.**

En el libro que corresponde al **Licenciado Raymundo González de la Paz**, en que se registraron ciento setenta y siete notificaciones la más reciente, corresponde a la recibida el dieciséis de mayo del año en curso, relativa al expediente 219/2018, con la finalidad de notificar el auto de fecha siete de mayo de dos mil dieciocho, en (*****), practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 149). Se trajo a la vista el expediente

relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), en contra de (*****), que consta de 43 fojas, y en esta última, obra la diligencia actuarial de la fecha y en el lugar indicado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el libro que corresponde al Licenciado **David Alberto García Rodríguez**, en que se registraron ciento setenta y cinco diligencias, siendo la última la recibida el dieciséis de mayo del año en curso, que corresponde al exhorto 77/2018, para efecto de dar cumplimiento al auto de fecha veinticinco de abril del año en curso, en (*****), practicada y devuelta en la misma fecha de su recepción (página 141). Se trajo a la vista el exhorto, que corresponde a un juicio Civil Hipotecario, promovido por el (*****), en contra de (*****), que consta de 06 fojas, en esa última, obra la constancia actuarial de la fecha y en el lugar indicados; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Respecto a las diligencias practicadas dentro del local del Juzgado, manifiestan los actuarios que han realizado trescientos cincuenta y dos.

12. Libro de promociones recibidas.

En el período que comprende la presente visita, se han recibido **cuatro mil quinientas veintitrés promociones.**

El último asiento corresponde a la promoción recibida a las once horas, con trece minutos, del día dieciséis de mayo del año en curso, relacionada con el exhorto número 133/2017, presentada por (*****)(página 68). Se trajo a la vista la promoción, que se encuentra dentro de los autos del exhorto mencionado, relativo al Juicio Civil Hipotecario, promovido por (*****), en contra de (*****), en la cual se aprecia un acuse de recibo de la fecha y hora indicada, en la que se solicita copias certificadas de todo lo actuado dentro de dicho exhorto, encontrándose pendiente de acordar dentro del plazo que marca la Ley.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Durante el período que comprende la presente visita se facilitaron para consulta **tres mil novecientos veintidós expedientes**.

El último registro corresponde al expediente 714/2017, facilitado a (*****), el día dieciséis del mes y año en curso (página 237). Se trajo a la vista el expediente y se constató que se refiere a un juicio ordinario civil, promovido por (*****), en contra de (*****), y en la foja 1 se advierte que la parte actora autorizó al pasante de derecho señalado en líneas precedentes, para oír y recibir notificaciones. El expediente consta de 16 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En la lista del día dieciséis de mayo del año en curso, aparecen publicados cincuenta y nueve acuerdos, entre ellos se encuentra el expediente 243/2018, relativo al juicio ordinario civil promovido por el (*****) en contra de (*****). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 29 fojas, en esta última obra un acuerdo de radicación en la fecha indicada.

En el periodo se han generado los siguientes acuerdos:

| Mes | Acuerdos |
|----------------------|-----------------|
| Noviembre (23 al 30) | 281 |
| Diciembre | 674 |
| Enero | 950 |
| Febrero | 1145 |
| Marzo | 1042 |
| Abril | 1192 |
| Mayo (02-16) | 571 |
| Total | 5855 |

En el periodo que comprende la presente visita, se han generado **cinco mil ochocientos cincuenta y cinco acuerdos:**

De lo anterior, se dicta un promedio de **cincuenta acuerdos diarios.**

2. Uso de Sistemas Electrónicos de Elaboración de billetes de depósito y sistema integral de impartición de justicia.

En relación a este apartado, manifiesta el titular del juzgado que se elaboran los certificados sin presentar fallas en el sistema, y diariamente se envían los reportes a la ciudad de Saltillo, llevando un legajo de los mismos.

Por lo que hace a la verificación del sistema de gestión, se analizaron los expedientes siguientes:

1. Expediente 714/2017, relativo al juicio Ordinario civil promovido por (*****) en contra de (*****). Obra auto de quince de mayo de dos mil dieciocho. El expediente consta de 16 fojas.

2. Expediente 620/2017, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) en contra de (*****). Obra auto de citación para sentencia de fecha tres de abril del año en curso. El expediente consta de 19 fojas.

3. Expediente 243/2018, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por el (*****) en contra de (*****). Obra auto de radicación de dieciséis de mayo de dos mil dieciocho. El expediente consta de 29 fojas.

Una vez que se ingresó al Sistema de Gestión, se obtiene que los autos se encuentran en electrónicamente.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en las listas, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdo hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1.- Expediente 1/2017 relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (***), denunciado por (*****).**

La denuncia y anexos se recibió en Oficialía de Partes el veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, con lo recibido el día diez de enero de dos mil diecisiete se dictó auto en el que se ordeno formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, en el que declaro el juez bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se admitió la denuncia, se ordeno dar vista al Agente del Ministerio Público, se ordenó al C. actuario de la adscripción citar a los herederos para que comparezcan a la audiencia de junta de herederos en la que se resolverá sobre la declaración de herederos y designación de albacea, se ordenó girar oficio a autoridades administrativas para que informen si los autores de la sucesión hubieran otorgado testamento, se ordenó publicar por edictos a convocar a todos lo que se consideren con derecho a la herencia, se tuvo a los denunciados por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obran agregados los oficios y las notificaciones respectivas. En fechas seis y veintisiete de abril de dos mil diecisiete, se llevaron a cabo la publicación de edictos en el portal del Poder Judicial del Estado. En auto de fecha once de mayo de dos mil diecisiete exhibieron los oficios signados por el Director del Registro Público de esta ciudad y C. Director de Notarías del Estado, respectivamente, así como una publicación de fecha veintiuno de abril de dos mil diecisiete del Periódico Oficial del Estado. En auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, se tuvo a los diversos denunciados por exhibiendo un ejemplar del Periódico Oficial del Estado de fecha nueve de mayo de dos mil diecisiete; en ese proveído se les tuvo por renunciando a la celebración de la junta de herederos; en auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, se pasaron los autos a la vista del juzgador para oír la sentencia interlocutoria de declaración de herederos; mediante sentencia interlocutoria de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, se declararon herederos a las personas que se indican, designándose como albacea de dicha sucesión a una de las diversas herederas. En fecha veintiséis de octubre, se tuvo al albacea designada en autos por exhibiendo inventario y avalúo, el cual se puso a la vista de los herederos por el término de seis días

para que manifestaran lo que a su derecho e interés conviniera; mediante proveído de fecha quince de noviembre, se aprobó el inventario y avalúo exhibido en autos; en auto de fecha cinco de abril de dos mil dieciocho, se tuvo a los diversos herederos mencionados por cediendo sus derechos hereditarios a favor de la persona que se indica, mismo que fue aprobado por este órgano jurisdiccional. El once de abril de dos mil dieciocho, y atendiendo a que la promovente es la única heredera y a su vez se desempeña como albacea de la sucesión, se omiten el trámite de las secciones tercera y cuarta del procedimiento sucesorio, ordenándose pasar los autos a la vista del juzgador a fin de que pronuncie la resolución de adjudicación de los bienes hereditarios. El diecinueve de abril de dos mil dieciocho resuelve en definitiva la procedencia de adjudicación a favor de la única y universal heredera. Mediante proveído de fecha cuatro de mayo del año en curso, causó ejecutoria la citada resolución. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 69 fojas.

2.- Expediente 182/2009 relativo al juicio ordinario Civil, promovido por(***), en contra (*****).**

La demanda y anexos se recibió en Oficialía de Partes el dos de marzo de dos mil nueve. En fecha cuatro de marzo del mismo año, se dictó auto en el que se ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, en el que declaró el juez bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se tuvo por justificado la personalidad del apoderado jurídico de la parte actora y se tuvo por demandado en la vía civil a la demandada a quien deberá emplazarse en el domicilio señalado en la demanda, se tuvo a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. En fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, el actuario de la adscripción emplazó a los demandados, según diligencia que obra en autos. El diez de febrero de dos mil diecisiete, se declara la rebeldía a los demandados, se señala fecha para la audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento. El diez de noviembre de dos mil diecisiete, con la asistencia de la apoderada jurídica de la actora y sin asistencia de los demandados, se desahogó la mencionada audiencia, en la que se delimitaron las prestaciones de la parte actora y se abrió el juicio a prueba por el término de diez días. El doce de diciembre de dos mil diecisiete, fueron admitidas las pruebas ofrecidas por las partes y se declararon desahogadas las que por su naturaleza no necesitaron diligenciación especial, se señaló fecha para el desahogo de pruebas. Obrar agregadas constancias de notificación actuarial. El siete de febrero de dos mil dieciocho, se llevó a cabo la diligencia de prueba y se concede el término a las partes para que formulen las

conclusiones. El cinco de abril de dos mil dieciocho, se ordenó citar a las partes para oír la sentencia definitiva. En fecha trece de abril de dos mil dieciocho, se dictó la sentencia definitiva correspondiente. Obran agregadas constancias actuariales de la notificación de dicha resolución. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 112 fojas.

3.- Expediente 409/2017 relativo al juicio ordinario Civil, promovido por el (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos se recibió en Oficialía de Partes el veintidós de junio de dos mil diecisiete. En fecha veintiséis de junio del mismo año se dictó auto en el que se ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, en el que declaró el juez bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se tuvo por justificado la personalidad del apoderado jurídico de la parte actora y se tuvo por demandado en la vía civil a la demandada a quien deberá emplazarse en el domicilio señalado en la demanda, se tuvo a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. En fecha diecinueve de julio, el actuario de la adscripción emplazó a la demandada, según diligencia que obra en autos. El veintitrés de agosto, se declara la rebeldía a la demandada, se señala fecha para la audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento. El veintiséis de septiembre, con la asistencia de la apoderada jurídica de la actora y sin asistencia de la demandada, se desahogó la mencionada audiencia, en la que se delimitaron las prestaciones de la parte actora y se abrió el juicio a prueba por el término de diez días. El veinticinco de octubre, fueron admitidas las pruebas ofrecidas por las partes y se declararon desahogadas las que por su naturaleza no necesitaron diligenciación especial, se señaló fecha para el desahogo de pruebas. Obran agregadas constancias de notificación actuarial. El doce de marzo de dos mil dieciocho, se llevó a cabo la diligencia de prueba y se concede el término a las partes para que formulen las conclusiones. En auto de fecha veinte de marzo, se tuvo a la parte actora por conducto de su apoderada legal por presentando las conclusiones de su intención. El dos de mayo, se ordenó citar a las partes para oír la sentencia definitiva. En fecha catorce de mayo, se dictó la sentencia definitiva correspondiente. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 123 fojas.

4.- Expediente 652/2017 relativo al juicio Sucesorio Intestamentario Especial a bienes de (***), denunciado por (*****).**

La denuncia y anexos se recibió en Oficialía de Partes el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, y por auto

de fecha uno de noviembre, se ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, en el que declaró el juez bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se admitió la denuncia, se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público, y en dicho proveído se declararon provisionalmente herederos a los denunciantes, designando como albacea a la persona que se indica; en dicho proveído se tuvo a los denunciantes por exhibiendo el inventario y avalúo de los bienes pertenecientes del acervo hereditario, se ordenó girar oficio a autoridades administrativas para que informen si los autores de la sucesión hubieran otorgado testamento, se ordenó publicar por edictos a convocar a todos lo que se consideren con derecho a la herencia, se tuvo a los denunciantes por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obran agregados los oficios y las notificaciones respectivas. En fechas veintiocho de noviembre y doce de diciembre, se llevaron a cabo la publicación de edictos en el portal del Poder Judicial del Estado. En auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, se tuvo al abogado patrono de los denunciantes por exhibiendo los oficios, signados por el Director del Registro Público de esta ciudad y por el C. Director de Notarías del Estado, respectivamente. En auto de fecha seis de marzo, se tuvo al abogado patrono de los denunciantes por exhibiendo dos ejemplares del Periódico Oficial del Estado de fechas veintiséis de enero y trece de febrero, y en ese mismo proveído, se pasaron los autos a la vista del juzgado para oír la sentencia interlocutoria de declaración de herederos; mediante sentencia interlocutoria de fecha dieciséis de marzo, se declararon herederos a las personas que se indican, designándose como albacea de dicha sucesión al diverso heredero. Mediante proveído de fecha trece de abril, se aprobó el inventario y avalúo que fueron exhibidos en el escrito de denuncia de fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete, y en ese mismo auto se tuvo a los diversos herederos por cediendo sus derechos hereditarios a favor de su padre, cesión que fue aprobada para todos los efectos legales. En fecha dos de mayo, se ordenó pasar los autos a la vista del juzgador a fin de que pronuncie la resolución de adjudicación de los bienes hereditarios. El catorce de mayo, resuelve en definitiva la procedencia de adjudicación a favor del único y universal heredero. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 85 fojas.

5.- Expediente 267/2017 relativo al juicio ordinario Civil, promovido por el (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos se recibió en Oficialía de Partes el dieciocho de abril de dos mil diecisiete. En fecha veinte de abril, se dictó auto en el que se ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, en el

que declaró el juez bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se tuvo por justificado la personalidad del apoderado jurídico de la parte actora y se tuvo por demandado en la vía civil a la demandada a quien deberá emplazarse en el domicilio señalado en la demanda, se tuvo a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. En fecha veinticinco de agosto, el actuario de la adscripción emplazó a la demandada, según diligencia que obra en autos. El dieciséis de octubre, se declara la rebeldía a la demandada, se señala fecha para la audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento. El veinticuatro de noviembre, sin la asistencia de las partes, se desahogó la mencionada audiencia, en la que se delimitaron las prestaciones de la parte actora y se abrió el juicio a prueba por el término de diez días. El once de diciembre, se tuvo a la parte actora por ofreciendo las pruebas de su intención, mismas que fueron admitidas mediante auto de fecha diecinueve de diciembre de ese mismo año y se declararon desahogadas las que por su naturaleza no necesitaron diligenciación especial. Obrán agregadas constancias de notificación actuarial. El dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, se llevó a cabo la diligencia de prueba y se concede el término a las partes para que formulen las conclusiones. En auto de fecha veintiséis de febrero, se tuvo a la parte actora por conducto de su apoderada legal por presentando las conclusiones de su intención. El nueve de marzo, se ordenó citar a las partes para oír la sentencia definitiva. En fecha veintiuno de marzo, se dictó la sentencia definitiva correspondiente. Mediante diligencia actuarial de fecha diecisiete de abril, se notificó a la parte demandada la sentencia en mención. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 112 fojas.

6.- Expediente 370/2017 relativo al juicio ordinario Civil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos se recibió en Oficialía de Partes el nueve de junio de dos mil diecisiete, y por auto de fecha trece de junio, se dictó auto en el que se ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, en el que declaró el juez bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se tuvo por justificado la personalidad del apoderado jurídico de la parte actora y se tuvo por demandado en la vía civil a la demandada a quien deberá emplazarse en el domicilio señalado en la demanda, se tuvo a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. En fecha veintiséis de junio, el actuario de la adscripción emplazó al demandado, según diligencia que obra en autos. El dieciséis de agosto, se declara la rebeldía al

demandado, se señala fecha para la audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento. El veintiuno de septiembre, con asistencia del apoderado legal de la parte actora y sin la asistencia de la parte demandada, se desahogó la mencionada audiencia, en la que se delimitaron las prestaciones de la parte actora y se abrió el juicio a prueba por el término de diez días. El doce de octubre, fueron admitidas las pruebas ofrecidas por las partes y se declararon desahogadas las que por su naturaleza no necesitaron diligenciación especial. Obran agregadas constancias de notificación actuarial. El dos de febrero de dos mil dieciocho, se llevó a cabo la diligencia de prueba y se concede el término a las partes para que formulen las conclusiones. El uno de marzo de dos mil dieciocho, se ordenó citar a las partes para oír la sentencia definitiva. En fecha ocho de marzo, se dictó la sentencia definitiva correspondiente. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 72 fojas.

7.- Expediente 9/2018 relativo al juicio Sucesorio Intestamentario Especial a bienes de (***), denunciado por (*****).**

La denuncia y anexos se recibió en Oficialía de Partes el diez de enero de dos mil dieciocho, y por auto de fecha doce de enero, se dictó auto en el que se ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, en el que declaró el juez bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se admitió la denuncia, se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público, y en dicho proveído se declararon provisionalmente herederos, designando como albacea de la sucesión a la persona que se indica; en dicho proveído se tuvo a los denunciados por exhibiendo el inventario y avalúo de los bienes pertenecientes del acervo hereditario, se ordenó girar oficio a las autoridades administrativas para que informen si los autores de la sucesión hubieran otorgado testamento, se ordenó publicar por edictos a convocar a todos lo que se consideren con derecho a la herencia, se tuvo a los denunciados por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obran agregados los oficios y las notificaciones respectivas. En auto de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho, se tuvo al abogado patrono de los denunciados por exhibiendo una documental en relación al valor del activo de la sucesión, y como no excedió las quinientas veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado, se omitió la publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en el portal electrónico para tal efecto del Poder Judicial del Estado. En fecha once de abril, se tuvo al abogado patrono de los denunciados por exhibiendo los oficios signados por el Director del Registro Público de esta ciudad y por el C. Director de Notarías del Estado, respectivamente y en ese mismo proveído, se ordenó

pronunciar la resolución correspondiente, sobre la declaración de herederos y adjudicación de los bienes hereditarios. Mediante sentencia de fecha dieciséis de abril, se declararon herederos a los denunciados, designándose como albacea de dicha sucesión a la persona que se indica. Asimismo, en dicha resolución se aprobó el inventario y partición de los bienes hereditarios exhibidos en el escrito de denuncia; de igual modo se adjudicó los bienes hereditarios pertenecientes a la presente sucesión a favor del heredero ahí mencionado. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 45 fojas.

8.- Expediente 568/2016 relativo al juicio ordinario Civil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos se recibió en Oficialía de Partes el once de octubre de dos mil dieciséis, y por auto de fecha trece de octubre, se ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, en el que declaró el juez bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se tuvo por justificado la personalidad del apoderado jurídico de la parte actora y se tuvo por demandado en la vía civil a la demandada a quien deberá emplazarse en el domicilio señalado en la demanda, se tuvo a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. En fecha veintisiete de octubre, el actuario de la adscripción emplazó a la demandada, según diligencia escaneada que obra en autos. Mediante escrito presentado ante dicho Juzgado compareció la parte demandada allanándose a la demanda instaurada en su contra, misma que fue ratificada el día uno de noviembre; mediante proveído de fecha siete de noviembre, se tuvo a la parte demandada por allanándose en todas sus partes con la demanda instaurada en su contra. En auto de fecha veintisiete, se pasaron los autos a la vista del juzgador y se citó a las partes para oír la sentencia definitiva. El treinta de noviembre, se pronunció la sentencia en la que se condenó a la parte demandada al pago de lo reclamado, con excepción de las costas. Mediante diligencia actuarial de fecha doce de enero dos mil dieciocho, se notificó dicha resolución a la parte demandada; mediante proveído de fecha veintisiete de febrero, se tuvo al apoderado legal de la parte actora por notificado de la sentencia definitiva dictada en autos y en ese mismo proveído dicha resolución causó ejecutoria. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 95 fojas.

9.- Expediente 59/2018 relativo al juicio especial hipotecario, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos se recibió en Oficialía de Partes el nueve de febrero de dos mil dieciocho, y por auto de fecha trece de febrero, se dictó auto en el que se ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, en el que declaró el juez bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se tuvo por justificado la personalidad del apoderado jurídico de la parte actora y se tuvo por demandado en la vía hipotecaria a los demandados a quienes deberá emplazarse y requerirlos del pago en el domicilio señalado en la demanda, se tuvo a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, se ordeno girar oficio al Administrador Local del Registro Publico a fin de que se sirva anotar la presentación de la demandada al margen de los datos del inmueble materia del presente juicio. Obran agregadas constancias de notificación de fecha veintiséis de febrero, mediante las cuales se emplazó a los demandados. El trece de marzo, se les declara rebeldes a los demandados; en auto de fecha veinte de marzo, se tuvo a la apoderada legal de la parte demandada por desistiéndose de la prueba confesional ofrecida en autos, y con cargo a los diversos demandados, y mediante ese mismo proveído se pasaron los autos a la vista del juzgador para que pronuncie sentencia definitiva. El veintitrés de marzo, se pronuncia la definitiva en la que se condenó a la parte demandada al pago de las prestaciones que se le reclamaron en el escrito de demanda, mediante diligencia actuarial de fecha quince de mayo, se notificó a la parte demandada la sentencia mencionada. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 347 fojas.

10.- Expediente 408/2017 relativo al juicio ordinario Civil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos se recibió en Oficialía de Partes el veintidós de junio de dos mil diecisiete y por auto de fecha veintiséis de junio, se ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, en el que declaró el juez bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se tuvo por justificado la personalidad del apoderado jurídico de la parte actora y se tuvo por demandado en la vía civil a la demandada a quien deberá emplazarse en el domicilio señalado en la demanda, se tuvo a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. En fecha dieciocho de julio, el actuario de la adscripción emplazó a la demandada, según diligencia escaneada que obra en autos. En fecha veintidós de agosto, se declaró la rebeldía procesal de la parte demandada, señalándose fecha para llevar a cabo la audiencia previa, de conciliación y depuración del procedimiento. En fecha

veinticuatro de septiembre, se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, señalándose fecha para el desahogo de las mismas. El veintiséis de septiembre, con la asistencia de la apoderada jurídica de la actora y sin asistencia del demandado, se desahogó la mencionada audiencia, en la que se delimitaron las prestaciones de la parte actora. En audiencia celebrada en fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas, mediante proveído de fecha veinte de marzo, se tuvo a la apoderada legal de la parte actora por presentando las conclusiones de su intención. En auto de fecha dos de mayo, se pasaron los autos a la vista del juzgador y se citó a las partes para oír la sentencia definitiva. El catorce de mayo, se pronunció la sentencia en la que se declaró improcedente la acción intentada por la parte actora. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 116 fojas.

IV. Estadística.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

A fin de verificar los informes estadísticos, se recurrió a la página web del Poder Judicial del Estado, en el apartado de intranet, en la que aparece lo siguiente:

| Mes | Mensual | Transparencia |
|-----------|------------|-------------------|
| Noviembre | 08-12-2017 | 08-12-2017 |
| Diciembre | 08-01-2018 | 12-01-2018 |
| Enero | 08-02-2018 | 08-02-2018 |
| Febrero | 08-03-2018 | 13-03-2018 |
| Marzo | 06-04-2018 | 06-04-2018 |
| Abril | 08-05-2018 | 08-05-2018 |

De lo anterior, se advirtió que la estadística de transparencia del mes de diciembre de dos mil diecisiete, aparece fuera de plazo su ingreso a intranet.

La persona encargada manifestó que se reportó en tiempo, sin embargo, se hizo una modificación a los datos y fue corregida.

2. Cotejo de libros y legajos.

Enseguida, se procedió a verificar que los datos asentados en el informe estadístico sean coincidentes con los que existen en los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias, así como con los se encuentran anotados en el libro respectivo:

Sentencias Definitivas

| Mes | Libro | Legajo | Estadística |
|-------------------|--|--|-------------|
| Noviembre | Antes de esta visita: 16 A esta visita:06 | Antes de esta visita: 16 A esta visita:06 | 22 |
| Diciembre | 09 | 09 | 09 |
| Enero | 18 | 18 | 18 |
| Febrero | 20 | 20 | 20 |
| Marzo | 27 | 27 | 27 |
| Abril | 10 | 10 | 10 |
| Mayo | 08 | 08 | -- |
| Total del período | 98 | 98 | |

Sentencias Interlocutorias

| Mes | Libro | Legajo | Estadística |
|-----------|---|---|-------------|
| Noviembre | Antes de esta Visita: 11 A esta Visita: 02 | Antes de esta Visita: 11 A esta Visita: 02 | 13 |
| Diciembre | 08 | 08 | 08 |

| | | | |
|---------------|----|----|----|
| Enero | 14 | 14 | 14 |
| Febrero | 13 | 13 | 13 |
| Marzo | 14 | 14 | 14 |
| Abril | 09 | 09 | 09 |
| Mayo | 15 | 15 | -- |
| Total periodo | 75 | 75 | -- |

3. Asuntos iniciados, concluidos y en trámite.

| | |
|--|------|
| Asuntos iniciados | 243 |
| Asuntos concluidos | 43 |
| Sentencias definitivas | 98 |
| Pendientes de resolución (definitiva) | 05 |
| Asuntos recurridos (definitiva) | 16 |
| Asuntos en trámite | 1159 |

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados en el período que comprende la presente visita, y los datos de trámite y concluidos fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que, durante el desarrollo de la visita no se presentó persona alguna.

VI. Manifestaciones del Personal.

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV Y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas exponiendo que no desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales.

Las observaciones pertinentes se hicieron en cada uno de los rubros.

Con lo anterior, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, se dio por concluida la primer visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro más para el titular del órgano visitado y un ejemplar para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

Licenciado Juan Gallegos Márquez.
Juez

María Angélica Girón García.
Visitadora Judicial.

Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de junio del 2018.